

Manizales, 24 de agosto de 2021

451

PARA: Pedro Pablo Hernandez Hurtado
Coordinador GIT Administrativo

DE: Victoria Eugenia Jiménez Cardona
Directora Territorial

ASUNTO: Comunicación de Supervisión Contrato N° OC 63688

Cordial saludo:

Con toda atención, me permito comunicarle que usted fue designado para ejercer el control y vigilancia del Contrato de prestación de servicios N° OC 63688 entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA; Objeto del Contrato: "Contratar la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería incluidos los bienes de aseo y cafetería con un operario de tiempo completo en la Sede Manizales, Subsele Pereira y Subsele Armenia, además del servicio de Jardinería y Fumigación en la Sede del DANE en Manizales".

La supervisión deberá ser ejercida, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 y demás documentos expedidos con ocasión del Proceso.

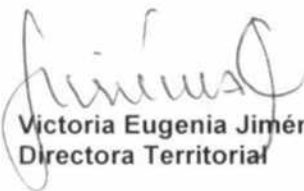
De otra parte, se le recuerda que debe remitir al Área de Compras Públicas de la Dirección Territorial Centro Occidente dentro del tiempo establecido, todos los documentos que se generen en el desarrollo del objeto contractual para la publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y para que reposen en el expediente respectivo.

Igualmente observar tanto las disposiciones contenidas en el manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría del DANE y FONDANE, adoptando mediante Resolución N° 0164 del 14 de febrero de 2017, como atender la funciones y responsabilidades señaladas en la Constitución y la Ley.

Conforme a las cláusulas 6 y 7 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería **CCE-972-AMP-2019** el supervisor deberá: (i) verificar que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco, es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyara al supervisor para esta labor; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldara las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el literal (m); (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones sus anexos, el presente documento y los

establecido por la Ley (vii) informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social; (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (viii) todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

Cordialmente,



Victoria Eugenia Jiménez Cardona
Directora Territorial

Anexo: Orden de Compra 63688 – RP 58821 – Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería
CCE-972-AMP-2019